

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.234

Martes 26 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2688319

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 16.011 exenta.- Temuco, 13 de agosto de 2025.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe de Incidente o Emergencia N° 125.4, de fecha 07.08.2025, del Encargado Comunal de Emergencia de la Municipalidad de Angol; 7.- Informe de Inspección sector Las Acequias, comuna de Angol, de fecha 12.08.2025, emitido por Fiscalizadora de OAS Angol; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

- 1.- Que, en documento de vistos N°6 se informa que, en el marco del sistema frontal durante la primera semana del mes de agosto, vecinos del sector Las Acequias sufrieron el colapso de sus fosas sépticas. La filtración de aguas lluvias en el interior de éstas incrementó los litros de riles lo que produjo el escape al terreno desde las tapas de cámaras inclusive desde la misma fosa por varios días sin que los drenes filtraran el material fecal, como resultado de esto, clausurando los servicios higiénicos y de cocina. Se agrega que el número de afectación son 44 familias y que se constituye en una Emergencia Mayor.
- 2.- Que, informe de vistos N° 7, concluye que, de acuerdo con la información recopilada en terreno y constatada la problemática, se evidencia actualmente la generación de un riesgo sanitario para los habitantes damnificados. Se observa afectación de viviendas producto de colapso de sistemas particulares de alcantarillado saturados y pozos negros, terrenos anegados con baja capacidad de infiltración y libre escurrimiento hacia viviendas vecinas, además, de la conducción de aguas grises y aguas servidas por tuberías hacia canales del sector.
- 3.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

4.- Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta al sector Las Acequias, de la comuna de Angol, debido al colapso de las fosas sépticas de las viviendas, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario al sector Las Acequias, de la comuna de Angol, debido al colapso de las fosas sépticas de las viviendas; por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Angol deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes del sector Las Acequias no se vea afectada debido al colapso de las fosas sépticas de sus viviendas.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud.

